

RADICACIÓN PROCESO DE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2019 -710

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

Mié 11/08/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (641 KB)

Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación..PDF;



SEÑORES:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Atención: Dr. Juez (a). MARIA JOSE AVILA PAZ.

Referencia. Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S,
PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado del PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito radicar recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Atentamente,

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. P-168

www.centrojuridicointernacional.com

Skype. Recepcionciji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.



SEÑOR:
JUEZ VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DRA. MARIA JOSE AVILA PAZ.
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía de GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S. contra PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Rad. No. 2019-0710

ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de **PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.** dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto proferido el 06 de agosto de 2021 y notificado mediante estado el día 09 de agosto de 2021 por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual no tuvo en cuenta la contestación de la demanda, toda vez que alega que se contestó de manera extemporánea.

PETICIÓN

PRIMERO: Solicito revocar el auto proferido por este despacho el día 06 de agosto de 2021 y notificado mediante estado el día 09 de agosto de 2021 por el Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá D.C, el cual no tuvo en cuenta la contestación de la demanda, argumentando que se contestó de manera extemporánea.

SEGUNDO: Se ordene respetuosamente a su despacho se sirva tener en cuenta la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que se contestó dentro del término de ley, toda vez que el juzgado no resolvió los controles de legalidad, con el fin de verificar los términos para la contestación de la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el Recurso de Apelación los siguientes;

PRIMERO: Los demandantes, mediante apoderado Judicial, sometieron a reparto la demanda que nos atañe, en la que se profirió la respectiva admisión de la demanda el pasado 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Dentro de la referida admisión de la demanda, se ordenó la notificación al demandado según se constata dentro del mismo.

TERCERO: Los demandantes a través de su apoderado, realiza por AVISO una notificación, en la que se encuentran las siguientes situaciones: La primera indica que es el JUZGADO VEINTESEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., es quien realiza la notificación de acuerdo al Art. 292 del C.G.P. y b. Se incorpora, de igual forma, en la misma el texto que a la cita reza, "Si ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a correrse el término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses".

CUARTO: Con base en las anteriores, situaciones, el resultado es que la notificación que se allegara al proceso contiene circunstancias no previstas en la norma actual, lo que genera confusión al demandado.

QUINTO: No obstante, lo anterior, una vez vencidos los tres días, y que dadas las restricciones de movilidad establecidas por el gobierno nacional, derivado de la pandemia ocasionada por el COVID- 19, se solicitó el 27 de octubre de 2020 al correo electrónico del despacho judicial se serviría entregar copia del traslado de la demanda o cita presencial para acceder al expediente, con el fin de ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción, el cual no se recibió respuesta por parte del despacho.

SEXTO: El pasado 29 de octubre de 2020, se reiteró nuevamente al correo electrónico del despacho judicial se serviría entregar copia del traslado de la demanda o cita presencial para acceder al expediente, con el fin de ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción, el cual no se recibió respuesta por parte del despacho

SEPTIMO: Revisado el documento de la notificación el apoderado de los demandantes solo allego el auto de admisión de la demanda pero no el traslado de la misma, impidiéndose así que mi poderdante puede ejercer el derecho a la defensa y contradicción, por lo que se observa señor juez que a pesar de hacer las gestiones para obtener el traslado de la demanda, no hemos tenido respuesta alguna, por lo que claramente se estaría vulnerando el derecho al debido proceso, por lo que el despacho judicial deberá aplicar el control de legalidad y no tener en cuenta la notificación por aviso realizada por el apoderado de la demandante.

OCTAVO: El pasado 06 de noviembre de 2020, se radicó ante el despacho judicial solicitud de control de legalidad, teniendo en cuenta que el despacho judicial, no había dado traslado de la demanda, como tampoco fecha para el retiro de la misma.

NOVENO: El despacho judicial mediante auto de fecha 04 de marzo de 2021, admite reforma de la demanda, me reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso, y notifica por conducta concluyente a la demandada PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

DECIMO: El 23 de marzo de 2021 se solicitó al despacho judicial copia y/o cita del traslado de la reforma de la demanda, con el fin de dar contestación, y así mismo ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción, y a la fecha el despacho judicial no ha dado traslado de la copia de la reforma de la demanda y tampoco ha fijado cita para obtener el traslado.

DECIMO PRIMERO: El 12 de abril de 2021, se radicó ante el despacho judicial memorial de control de legalidad, día en que supuestamente se vencían los términos para la contestación de la demanda, teniendo en cuenta que había sido notificado por conducta concluyente, mediante auto del 04 de marzo de 2021, y notificado mediante estado del 05 de marzo de 2021, esto con el fin de que el despacho judicial realizará control sobre los términos, para que se respetará el derecho a la defensa y contradicción de mi poderdante.

DECIMO SEGUNDO: Solo hasta el 26 de abril de 2021, sin pronunciamiento alguno del control de legalidad radicado el pasado 12 de abril de 2021, el despacho judicial solo envió correo electrónico al suscrito, estableciendo fecha de retiro de la demanda para el 27 de abril de 2021 a las 9:20 a.m.

DECIMO TERCERO: Por lo tanto, los términos para la contestación de la demanda, surtieron a partir del día siguiente de la entrega del traslado de la demanda, esto es a partir del 28 de abril de 2021.

DECIMO CUARTO: Los días 25 y 26 de mayo de 2021, se suspendió el servicio de administración de justicia, y por ende se suspendieron los términos judiciales, derivado del paro nacional de 2021, por lo cual, se corrieron los términos para la contestación, esto es que los 20 días hábiles para la contestación de la demanda se vencían el pasado 28 de mayo de 2021.

DECIMO QUINTO: El día 28 de mayo de 2021, se radicó la debida contestación de la demanda al respectivo despacho judicial dentro del término de ley, copiando la contestación de la misma a la parte demandante, cumpliendo con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En derecho me fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PRUEBAS.

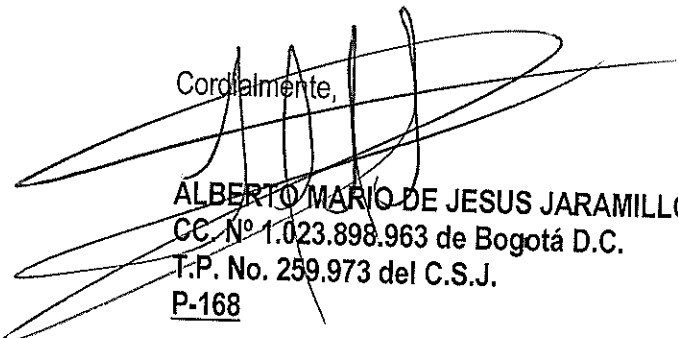
Sírvase tener como tales:

1. Correo Electrónico de fecha 27 de octubre de 2020.
2. Correo Electrónico de fecha 29 de octubre de 2020.
3. Correo Electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, donde se radica el control de legalidad.
4. Correo Electrónico de fecha del 23 de marzo de 2021.
5. Correo Electrónico de fecha del 12 de abril de 2021, se radica nuevo control de legalidad.
6. Correo electrónico del juzgado donde establece fecha de cita para el 27 de abril de 2021.
7. Correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2021, donde se radica contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibe notificaciones personales en la secretaria del despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 24 No 27A-21 en la ciudad de Bogotá D.C. y dirección de correo electrónico: juridico3@centrojuridicointernacional.com

Cordialmente,


ALBERTO MARIO DE JESUS JARAMILLO POLO
CC. N° 1.023.898.963 de Bogotá D.C.
T.P. No. 259.973 del C.S.J.
P-168



Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

URGENTE TRASLADO DE DEMANDA - PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2019 - 710

1 mensaje

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de octubre de 2020, 9:30



SEÑORES:

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Dr. Juez (a).

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito solicitar el traslado de la demanda y anexos, con el fin de ejercer el derecho a la defensa y contradicción, para contestar la demanda dentro del término de ley, teniendo en cuenta que se encuentra en términos para su contestación o por el contrario establecer una cita para el retiro del traslado y anexos de la demanda.

Atentamente,

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

www.centrojuridicointernacional.com

Skype: Recepcioncji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.



Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

URGENTE TRASLADO DE DEMANDA - PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2019 - 710

1 mensaje

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de octubre de 2020, 16:40



SEÑORES:

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Dr. Juez (a).

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito solicitar por segunda vez, el traslado de la demanda y anexos, ya que se realizó la solicitud el pasado 27 de octubre de 2020, con el fin de ejercer el derecho a la defensa y contradicción, para contestar la demanda dentro del término de ley, teniendo en cuenta que se encuentra en términos para su contestación o por el contrario establecer una cita para el retiro del traslado y anexos de la demanda.

Atentamente,

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. P-168

www.centrojuridicointernacional.com

Skype. Recepcioncjl

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.

 PODER PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO.pdf
1571K

11/8/2021

Correo de CENTRO JURIDICO INTERNACIONAL - CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA - 2019 - 710



Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA - 2019 - 710

2 mensajes

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de noviembre de 2020, 13:36



SEÑORES:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Dr. Juez (a).

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito radicar memorial de solicitud de control de legalidad en 10 folios.

Atentamente,

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. P-168

www.centrojuridicointernacional.com

Skype. Recepcioncji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.

CONTROL DE LEGALIDAD..pdf
2491K

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: JURIDICO11 CJI <juridico11@centrojuridicointernacional.com>

11 de junio de 2021, 12:34

ALBERTO MARIO JARAMILLO POLO.

Abogado Líder Coordinador.

Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) 3103221843 - 3002184633 / 5626248 - 5663190 ext: 175

Carrera 24 No. 27a - 21

Bogotá, Colombia.

www.centrojuridicointernacional.com





Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

SOLICITUD COPIA DEMANDA RAD No. 2019-710

1 mensaje

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de marzo de 2021, 10:43

SEÑORES:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

Atención: Dr (a). Juez

Referencia. Proceso: 2019-710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S Y STATUS ESCALA Y DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito solicitar de forma respetuosa copia de la demanda del proceso en referencia, para así poder dar contestación a la misma, teniendo en cuenta que mediante auto del 04 de Marzo del 2021, se entendió que fuimos notificados por conducta concluyente; de no ser posible el envío de la demanda, solicito cita en su Honorable despacho con el fin de poder acceder a la demanda.

Solicito por favor se acuse de recibido el presente correo.

Atentamente,

ALBERTO MARIO JARAMILLO POLO.
Abogado Líder Coordinador.
Centro Jurídico Internacional S.A.S

(+57) 3103221843 - 3002184633 / 5626248 - 5663190 ext.: 175
Carrera 24 No. 27a - 21
Bogotá, Colombia.
www.centrojuridicointernacional.com

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUÍ](#).**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico a consulta@centrojuridicointernacional.com o a los teléfonos 5626248 – 5663190, o en la página web www.accolombianlawyers.com.

**CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA - 2019 - 710**

1 mensaje

Jurídico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>
Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de abril de 2021, 16:30

SEÑORES:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Dr. Juez (a).

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito radicar memorial de solicitud de control de legalidad, teniendo en cuenta que el pasado 04 de marzo de 2021, fuimos notificados por conducta concluyente y a la fecha no se ha tenido acceso al expediente, con el fin de ejercer nuestro derecho a la defensa y contradicción.

Atentamente,

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. P-168

www.centrojuridicointernacional.com

Skype: Recepcionciji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 – 5663190.

CONTROL LEGALIDAD No. 2019-710.pdf
903K

**RV: Cita Juzgado No 2019-0710**

1 mensaje

Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "juridico3@centrojuristicointernacional.com" <juridico3@centrojuristicointernacional.com>

26 de abril de 2021, 9:59

Buenos días doctor Alberto Jaramillo,

Dando alcance a la solicitud contenida en el correo que precede, le comunico que se le asignó el día 27 de abril de 2021 a la hora de las 9:20 a.m. como cita para ingresar al Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad ubicado en el edificio Hernando Morales, con el fin de tomar copia de la demanda y anexos en el Proceso No. 2019-0710.

Nota: No olvida imprimir o traer de manera digital este mensaje para que le permitan el ingreso al edificio.

Cordial saludo,

Sandra Isabel Mendoza Lancheros - Escribiente
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor notíe de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.



Juridico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTIA No. 2019 -710

1 mensaje

Juridico 3 CJI <juridico3@centrojuridicointernacional.com>

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: eldoradoparqueindustrial.adm@gmail.com

Cco: dorispatio65@hotmail.com

28 de mayo de 2021, 9:15



SEÑORES:

JUZGADO VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atención: Dr. Juez (a). MARIA JOSE AVILA PAZ.

Referencia: Proceso Verbal de Menor Cuantía No. 2019 - 710

Demandante: GESTORA DE PROYECTOS MONVAR E HIJOS S.A.S, PROYECTOS PAVALLA S.A.S, STATUS ESCALA & DISEÑOS S.A.S

Demandado: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente en mi calidad de apoderado de PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H., me permito radicar contestación de demanda en 129 folios.

ALBERTO JARAMILLO POLO

C.C. No. 1.023.898.963 de Bogotá D.C.

T.P. No. 259.973 del C.S. de la J.

Rad. P-168

www.centrojuridicointernacional.com

Skype: Recepcionciji

Cra. 24 No 27 a - 21

Tels: 5626248 - 5663190

5626395 - 5626256

Bogotá - Colombia

Agradecemos calificar la atención prestada [CLICK AQUI](#).**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DE CORREO ELECTRÓNICO**

Esta comunicación contiene información que es confidencial y también puede contener información privilegiada. Es para uso exclusivo del destinatario/s. Si usted no es el destinatario/s tenga en cuenta que cualquier distribución, copia o uso de esta comunicación o la información que contiene está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error por favor notifíquelo por correo electrónico (consulta@centrojuridicointernacional.com) o por teléfono Tels: 5626248 -- 5663190.

Contestacion demanda 2019-710.pdf
9046K